REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RIBADENEIRA & RIBADENEIRA CIA. LTDA..

La compañía **RIBADENEIRA & RIBADENEIRA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/Octubre/2006,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.004183 de 30/Octubre/2006.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US$ 20.000,00 Número de Participaciones 20 Valor US$ 1.000,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PLANIFICACIÓN, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRA DE INGENIERÍA...

Quito, 30/Octubre/2006.

REGISTRO DE SOCIEDADES
14 NOV. 2006
Superintendencia de Compañías

Dr. Eduardo Guzmán Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

A.P./29275/k.m.

CONSTITUCION DE LA COMP

La compañía **CAZUEXPRESS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, el 29/Septiembre/2006,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.003929 de 16/Octubre/2006.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: EL CORREO PARALELO O CURIER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y EN GENERAL TODOS LOS SERVICIOS DEL CORREO DE CARTAS, TARJETAS, DOCUMENTOS, PAQUETES POSTALES, TODA CLASE DE MUEBLES Y DE ENCOMIENDAS, PARA SU ENTREGA

Quito, 16/Octubre/2006.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

de Ley.
Latacunga, 20 de septiembre del 2006.- CERTIFICO.-
Dr. GALO SALGUERO BARBA
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./1590/k.m.

EJECUTIVOS

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS SEÑOR RAMON CABASCANGO QUINA, EN EL JUICIO EJECUTIVO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR JAIME ENRIQUE JARAMILLO VEGA. .
Juicio: EJECUTIVO: No 727-2006-MY.
Trámite: Ejecutivo
Cuantía: 15.000,oo dolares
Actor: JAIME ENRIQUE JARAMILLO VEGA
Demandado: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR RAMON CABASCANGO QUINA.
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 18 de Agosto del 2006, las 07h.59.-VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reune los requisitos de Ley. El titulo aparejado a la presente demanda presta merito ejecutivo; en consecuencia, los demandados señores Nelson Federico Pumacuro Cevallos, Maria Angela Cabascango Quiña, Ramon Cabascango Quiña, Maria Angela Quiña Quilumba y Mónica Lilian Pumacuro Cabascango, en el término de tres dias de ser citados legalmente cumplan con la obligación requerida o propongan excepciones. En merito al certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad y de conformidad con lo previsto en el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del bien inmueble hipotecado de propiedad de los demandados señores Nelson Federico

VIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: ALFONSO EDUARDO PADILLA Se le hace conocer el EXTRACTO, de la demanda Ejecutiva y PROVIDENCIA, que a continuación sigue:
EXTRACTO:
ACTOR: ANGEL RODRIGO BARRAGÁN MONTENEGRO.
DEMANDADO: ALFONSO EDUARDO PADILLA.
ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condene al demandado al pago del capital (constante en letra de cambio), intereses de mora, impuestos, costas procésales, gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor.-
TRAMITE: EJECUTIVO.-
CUANTIA.- USD $ 1.800,00.
FECHA DE INICIACIÓN: 16 de agosto del 2005.
DEFENSOR: Dr. Eduardo Aguilar.- casillero judicial.- No. 2213
JUICIO No. 669-05(EH.)
PROVIDENCIAS:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 19 de Agosto del 2005, las 15h09.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sorteos.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Ejecutivo, en consecuencia, el demandado ALFONSO EDUARDO PADILLA, en el termino de tres dias, cumpla con la obligación demandada, o proponga excepciones.- En virtud de la prueba testimonial que se acompaña, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el secuestro de los bienes muebles que se dice son de propiedad del accionado, y que los tiene en su domicilio ubicado en el tercer piso del inmueble situado en la calle Gualberto Pérez No. E4-76(anterior 539, sector el Camal, de esta ciudad de Quito, al efecto, cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial del distrito.- Cítese al demandado en el lugar que se indica para el efecto.- La docu-